



MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCION DIRECTORAL

N° 180-2017-MTC/16

Lima, 17 de Abril de 2017

Vista, la Carta N° REF6-MP-0337-2016 con H/R N° E-253942-2016, de fecha 15 de setiembre de 2016 de la empresa PETROLEOS DEL PERU S.A. – PETROPERU, mediante la cual presenta a la DGASA, el Plan de Gestión de Mezclas Oleosas, Aguas Sucias y Basuras provenientes de buques y recepcionados en el Terminal Multiboyas de Refinería de Conchán; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, determina las funciones y la estructura orgánica básica del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, y de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por el Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales se encarga de velar por el cumplimiento de las normas socio-ambientales, con el fin de asegurar la viabilidad socio ambiental de los proyectos de infraestructura y servicios de transporte;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 132° del Decreto Supremo N° 003-2004-MTC, Reglamento de la Ley N° 27943, Ley del Sistema Portuario Nacional en materia ambiental portuaria, la autoridad competente es el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, a través de la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales;

Que, cabe indicar que el Convenio Internacional para Prevenir la Contaminación por los Buques (MARPOL 73) fue aprobado por Decreto Ley N° 22703 y su Protocolo de 1978 por Decreto Ley N° 22954, dicho instrumento jurídico internacional denominado MARPOL 73/78, tiene por objeto prevenir la contaminación del mar producto de las operaciones normales de los buques durante su navegación y estancia en los puertos, a fin de minimizar el impacto ambiental que dichas acciones producen, este convenio fue desarrollado por la Organización Marítima Internacional (OMI), organismo especializado de la ONU;

Que, en ese orden de ideas, el Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, dispone en literal b) del artículo 74° que la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales tiene como una de sus



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

funciones específicas proponer normas socio-ambientales para el Subsector Transportes, en tal sentido en su cumplimiento, mediante Resolución Directoral N° 087-2013-MTC/16, de fecha 21 de marzo de 2013, se aprobaron los "Lineamientos para la Gestión de mezclas oleosas, aguas sucias y basuras de los buques en el ámbito portuario nacional", el cual es un instrumento técnico de gestión cuyo objetivo es orientar el manejo de las mezclas oleosas, aguas sucias y basuras provenientes de los buques del Sistema Portuario Nacional, para prevenir la contaminación del medio acuático en los puertos marítimos, fluviales o lacustres;

Que, el numeral 5.1 de "Lineamientos para la Gestión de Mezclas Oleosas, Aguas Sucias y Basuras de los Buques en el ámbito portuario nacional" dispone que cada administrador portuario deberá presentar, para su aprobación, ante la Dirección General de Asuntos Socio-Ambientales — DGASA, un Plan de Gestión de las mezclas oleosas, aguas sucias y basuras provenientes de los buques y recepcionadas en los puertos marítimos, fluviales o lacustres, de acuerdo a las operaciones particulares que realiza cada Administrador Portuario;

Que, asimismo, el numeral 5.2 de dichos Lineamientos, dispone que los Planes de Gestión serán aprobados por la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales — DGASA del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, previa opinión de la Autoridad Portuaria Nacional (APN);

Que, mediante Resolución Directoral N° 087-2013-MTC/16 de fecha 21 de marzo de 2013, se aprueba el documento que contiene los "Lineamientos para la Gestión de Mezclas Oleosas, Aguas Sucias y Basuras de los Buques en el ámbito Portuario Nacional";

Que, mediante Carta REF6-MP-0337-2016 con H/R N° E-253942-2016, de fecha 15 de setiembre de 2016 la empresa Petróleos del Perú - PETROPERÚ S.A. remite a la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales (DGASA) el Plan de Gestión de Mezclas Oleosas, Aguas Sucias y Basuras provenientes de los buques en el Terminal Multiboyas Refinería de Conchán;

Que, mediante Oficio N° 3029-2016-MTC/16 de fecha 20 de octubre de 2016 la DGASA solicita emitir opinión a la Autoridad Portuaria Nacional (APN) del Plan de Gestión de Mezclas Oleosas, Aguas Sucias y Basuras provenientes de los buques en el Terminal Multiboyas Refinería de Conchán, presentado por PETROPERU S.A.;

Que, mediante Oficio N° 842-2016-APN/GG-DOMA con H/R N° E- 296741-2016, de fecha 02 de noviembre de 2016 la Autoridad Portuaria Nacional (APN) emite opinión técnica del "Plan de Gestión de Mezclas Oleosas, Aguas Sucias y Basura provenientes de buques en el Terminal Multiboyas Refinería de Conchán", adjuntándose el Informe Técnico N° 049-2016-APN/DOMA-Medio Ambiente de fecha 25 de octubre de 2016 en el cual la APN plantea observaciones y/o recomendaciones a ser consideradas por PETROPERU S.A., lo cual es remitida a esta entidad mediante el Oficio N° 3177-2016-MTC/16, de fecha 08 de noviembre de 2016;

Que, mediante Carta N° SRCO-ALM-029-2017 con H/R N° E-021807-2017, de fecha 25 de enero de 2017 PETROPERÚ S.A. remite a la DGASA el Levantamiento de las observaciones y recomendaciones al "Plan de Gestión de Mezclas Oleosas, Aguas Sucias y Basuras provenientes de buques en el Terminal Multiboyas Refinería de Conchán", lo cual es remitido por la DGASA a la Autoridad Portuaria Nacional mediante el Oficio N° 675-2017-MTC/16, de fecha 21 de febrero de 2017;





Ministerio de Transportes y Comunicaciones
Dirección General de Asuntos Socio-Ambientales

ELIZABETH GUILLERMINA ARTETA VICTORIANO
FEDATARIO TITULAR
R.M./N° 714-2015-MTC/01

Reg. N° 456

20 ABR. 2017

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCION DIRECTORAL

N° 180-2017-MTC/16

Que, mediante Oficio N° 240-2017-APN/GG-DOMA, con H/R N° E-060111-2016, de fecha 06 de marzo de 2017 la Autoridad Portuaria Nacional (APN) evalúa el levantamiento de observaciones al "Plan de Gestión de Mezclas Oleosas, Aguas Sucias y Basuras provenientes de los buques presentado por el Terminal Multiboyas Refinería de Conchán- PETROPERU S.A.", adjuntándose el Informe Técnico N° 012-2017-APN/DOMA-Medio Ambiente, en el cual concluye en dar por subsanadas las observaciones realizadas;

Que, sobre la base del Informe Técnico N° 339-2017-MTC/16.01.MLPB/LMML, de fecha 29 de marzo de 2017 del especialista ambiental encargado de la evaluación del referido Plan, con el visto de la Dirección de Gestión Ambiental y de Gestión Social considerando el Informe Técnico N° 12-2017-APN/DOMA-Medio Ambiente conteniendo la opinión de la Autoridad Portuaria Nacional, señala que el Plan de Gestión de Mezclas Oleosas, Aguas Sucias y Basuras de los Buques, presentado por la Empresa Estatal PETROPERU S.A. se considera APROBADO por estar acorde con los "Lineamientos para la Gestión de mezclas oleosas, aguas sucias y basuras de los buques en el ámbito Portuario Nacional", aprobado mediante R.D. N° 087-2013-MTC/16;

Que, se ha emitido el Informe Legal N° 041-2017-MTC/16.VDZR, de fecha 10 de abril de 2017 en el que se indica que de conformidad con lo establecido en la normatividad ambiental vigente y el informe técnico emitido por las Direcciones de línea, resulta procedente emitir la Resolución Directoral de aprobación del presente Plan de Gestión de Mezclas Oleosas, Aguas Sucias y Basuras provenientes de buques en el Terminal Multiboyas Refinería de Conchán;

De conformidad con lo establecido por la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Ley N° 29370; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC; Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, Ley N° 27446; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM; "Lineamientos para la Gestión de mezclas oleosas, aguas sucias y basuras de los buques en el ámbito portuario nacional", Resolución Directoral N° 087-2013-MTC/16; y, la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444;



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

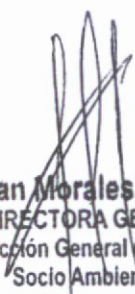
SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el Plan de Gestión de Mezclas Oleosas, Aguas Sucias y Basuras provenientes de buques en el Terminal Multiboyas Refinería de Conchán, presentado por la Empresa Estatal PETROPERU S.A.

ARTÍCULO 2°.- REMITIR copia certificada de la presente Resolución Directoral a la Empresa Estatal PETROPERU S.A. y a la Autoridad Portuaria Nacional, para los fines que consideren pertinentes.

ARTÍCULO 3°.- La presente Resolución Directoral se encuentra sujeta a las acciones que realice la DGASA en el cumplimiento de sus funciones.

Regístrese y Comuníquese.


Mirian Morales Córdova
DIRECTORA GENERAL
Dirección General de Asuntos
Socio Ambientales